



**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES EN SALUD
UNIDAD DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN Y POLÍTICAS DE SALUD
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN EN SALUD**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS PARA INTERNADO MÉDICO DE LA CARRERA DE MÉDICO CIRUJANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL IMSS”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO (TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN), CON LA ASISTENCIA DEL DR. SALVADOR GÓMEZ GARCÍA (TITULAR DE LOS SERVICIO DE PRESTACIONES MEDICAS DEL IMSS EN NUEVO LEÓN), Y POR LA OTRA LA **“UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO”**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“LA UNAM”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DOCTOR LEONARDO LOMELI VANEGAS**, EN SU CARCTER DE SECRETARIA GENERAL, ASISTIDO POR EL **DOCTOR GERMAN ENRIQUE FAJARDO DOLCI**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA, QUIENES CUANDO SE MENCIONEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA **“LAS PARTES”** MISMAS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. Con fecha 17 de septiembre de 2020, **“EL IMSS”** y **“LA UNAM”** celebraron el Convenio General de Colaboración cuyo objeto fue convenir en celebrar el presente convenio general de colaboración en el que se establecen las bases y mecanismos operativos de cooperación entre **“LAS PARTES”** para lograr el máximo desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionados con la formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional y de posgrado.
2. En la Cláusula Cuarta, del referido instrumento jurídico, se estableció que de ser aprobados los programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo, presentados por las partes, estos serían elevados a la categoría de acuerdos o Convenios específicos de colaboración.
3. En consecuencia, el presente Convenio Específico de colaboración forma parte del Convenio General antes mencionado.

DECLARACIONES

- I. Declara **“EL IMSS”** que:
 - I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y



Administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecida como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

- I.2 De conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios, para cumplir con sus fines; así como la fracción XX en la que establece coordinación con las dependencias y entidades de las administraciones públicas para el cumplimiento de sus objetivos.
- I.3 Su representante, el DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico en representación del "INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los artículos 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a)139, 144 fracciones I y XXII y 155 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 79,271 de fecha 31 de Enero de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra Y Silva, Titular de la notaria No. 13, de la Ciudad de México, el cual quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 11 de Febrero de 2022, bajo el folio 97-7-11022022-174007, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.
- I.4 De conformidad con lo previsto en el artículo 82, fracción I de su Reglamento Interior, así como los artículos 162 y 163, de su Reglamento de Prestaciones Médicas, le corresponde planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la Educación en Salud, promover, facilitar y regular la realización de actividades Educativas de formación y actualización permanente, que favorezcan la superación individual y colectiva de su Personal Técnico, Profesional y Directivo, encargado del cuidado de la salud, así como coadyuvar con el Sistema Educativo Nacional en la Formación, Capacitación y Desarrollo del Personal del Área de Salud, a fin de mejorar la calidad de los servicios que otorga a sus Derechohabientes.
- I.5 Para la realización de sus fines cuenta con el apoyo y articulación de la estructura de "EL IMSS", así como la infraestructura hospitalaria, equipo médico, administrativo, recursos humanos y presupuestos necesarios para la realización y cumplimiento del objeto de este convenio.
- I.6 Para los documentos legales que deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo Numero 1950 Oriente, Zona centro en Monterrey Nuevo León.

II. Declara "LA UNAM" que:



II.1 Es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945.

II.2 Tiene como fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos en el área de la salud, de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación.

II.3 Para la realización de sus fines, tiene establecidas facultades, escuelas, institutos de investigación y centros de extensión universitaria según contempla su acta constitutiva en su artículo 3° y su estatuto orgánico, que forman recursos humanos altamente calificados y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

II.4 Su representante legal, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, y acredita su personalidad con lo asentado en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

II.5 Señala como domicilio legal para efectos de este convenio el siguiente: 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1. El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de **Internado Médico** de la Licenciatura de Médico Cirujano, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos de "**LA UNAM**" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyo lo establecido en esta materia en la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de Utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de "**LA UNAM**" y de "**EL IMSS**" que emitan en materia de educación formativa.

III.3. Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos de **Internado Médico** de la Carrera de Médico Cirujano, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de **Internado Médico** de acuerdo a las necesidades propias de la "**LA UNAM**" y los recursos disponibles médico asistenciales de "**EL IMSS**".



- III.4.** Organizar el proceso educativo de Internado Médico de la Carrera de Médico Cirujano, de acuerdo al plan de estudios de la **"LA UNAM"**, dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, Diario Oficial del 19 de octubre de 1983 y de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza en ciclos clínicos dentro de instalaciones médicas de **"EL IMSS"** y a la normatividad que en este campo ha recomendado Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de **"LA UNAM"** y de **"EL IMSS"**.
- III.5.** Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en Internado Médico, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- III.6.** Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
- III.7.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de **"LAS PARTES"**, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración técnica, académica y científica entre el **"EL IMSS"**, a través del órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nuevo León y **"LA UNAM"**, con los siguientes fines:

- a) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de Internado Médico, de los alumnos de la Carrera de Médico Cirujano y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
- b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones de la: Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de **"LA UNAM"** y de **"EL IMSS"** que emitan en materia de educación formativa.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES.- La definición de las actividades y calendarios a que se sujetará **"LA UNAM"** para cumplir con el objeto del presente Convenio, se



encuentran expresamente detalladas en el Programa Específico mismo que una vez firmado por **"LAS PARTES"**, será parte integrante del presente instrumento como Anexo 1.

Para cumplir con el objeto del presente convenio, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Organizar el proceso educativo de Internado Médico, conforme con el plan de estudios de la Carrera de Médico Cirujano de **"LA UNAM"** y en el marco establecido por el Programa Nacional de Salud, la legislación nacional vigente en materia de Internado Médico y la normativa de **"LA UNAM"** y de **"EL IMSS"**.
2. Corresponsabilizarse de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento a fin de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes, así como de dar seguimiento a las actividades que se desarrollen.
3. Elaborar de común acuerdo el programa operativo de Internado Médico.
4. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los estudiantes, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IMSS".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL IMSS"** se compromete a:

1. Poner a disposición de los alumnos de **"LA UNAM"** las instalaciones y equipo médico asistencial existente de las unidades relacionadas en el anexo que acompaña al presente convenio, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios médicos a la población derechohabiente.
2. Aceptar a los educandos dentro de **"EL IMSS"** en calidad de alumnos de Internado Médico, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-EM-033-SSA3-2022 "Educación en salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado de la Licenciatura en Medicina", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2022.
3. Acordar con **"LA UNAM"** la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de Internado Médico que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del Plantel y el Programa Operativo que **"EL IMSS"** con tal fin se elabore.



CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA UNAM”.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “**LA UNAM**”, se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pregrado por “**EL IMSS**”.
2. Proponer a “**EL IMSS**” para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de Internado Médico de la Carrera de Médico Cirujano que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de Internado Médico motivo del convenio con “**EL IMSS**”.
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos.
5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.
6. Aprobar al personal académico que proponga “**EL IMSS**” con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por la legislación vigente de “**LA UNAM**” y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.
7. Otorgar al personal académico las prestaciones, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo de acuerdo a la legislación vigente de “**LA UNAM**”
8. Manifestar por escrito en cada “Programa Específico” el compromiso de que los alumnos de “**LA UNAM**” NO propondrán medidas terapéuticas diferentes a las utilizadas en el cuadro básico de medicamentos de “**EL IMSS**”.

QUINTA.- COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” acuerdan constituir dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante “**LA COMISION**”, la cual estará integrada por un representante de cada una de “**LAS PARTES**”. Por cada representante titular se designará un suplente.

Por “**EL IMSS**” a través del Dr. Gustavo Vargas Machado, Coordinador de Planeación y Enlace Institucional (CPEI) IMSS Nuevo León y como suplente a la Dra. Monica Berenice Segovia Rodríguez, Coordinador Auxiliar Médico de Educación en Salud.



Por **“LA UNAM”** a través de la Dra. Ana Elena Limón Rojas, Secretaria de Enseñanza Clínica, Internado Médico y Servicio Social de la Facultad de Medicina, como titular, y como suplente a Dr. Guillermo H. Wakida Kuzunoki, Jefe del Departamento de Integración Clínica de la Secretaría de Enseñanza Clínica, Internado Médico y Servicio Social de la Facultad de Medicina.

“LA COMISION” deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de las **“LAS PARTES”**, previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de **“LAS PARTES”** será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

SEXTA.- ATRIBUCIONES DE LA COMISION. A partir de la constitución de la Comisión **“LAS PARTES”** acuerdan formular el Manual de Operación en el que establezcan, entre otras, sus atribuciones y actividades, las cuales una vez firmado por **“LAS PARTES”** formará parte integrante del presente convenio como Anexo.

SEPTIMA.- VIGENCIA.-“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia de cinco años.

OCTAVA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, mismas que una vez acordadas por **“LAS PARTES”**, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.



DECIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora. Utilizando los servicios de mensajería para la comunicación entre las partes.

La comisión podrá también emplear los medios electrónicos que estime pertinentes para comunicarse ya sea a través de correo electrónico, video llamadas, entre otros, etc.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Acuerdan “**LAS PARTES**” que en lo relativo a la propiedad de los derechos de propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen que la propiedad de propiedad y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por “**LAS PARTES**”. Por lo tanto, asumen por



su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.-RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

Los alumnos propuestos para **Internado Médico** no tienen relación laboral alguna con “**LA UNAM**” ni con “**EL IMSS**”, por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA QUINTA.-NO NOVACIÓN.- “LAS PARTES” convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifica, altera o innova el Convenio General de Colaboración celebrado el día 17 de septiembre de 2020 por lo que, con excepción a lo expresamente estipulado en este Convenio, regirán todas y cada una de las Cláusulas del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por “**LA COMISIÓN**” a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento, quien actuará como mediador tratando de que “**LAS PARTES**” lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, “**LAS PARTES**” aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEPTIMA. CAMPOS CLÍNICOS. El Instituto Mexicano del Seguro Social, analizara el total de las solicitudes de campo clínico derivadas del presente convenio, y de acuerdo al estudio de factibilidad seleccionará la (s), unidad (s) propuesta (s), para el desarrollo del programa académico de la Institución Educativa solicitante, en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo a la carrera.

DÉCIMA OCTAVA.- ATENCIÓN DE SOLICITUDES. La firma del presente convenio, NO obliga al Instituto Mexicano del Seguro Social, a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campo clínico, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención medica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

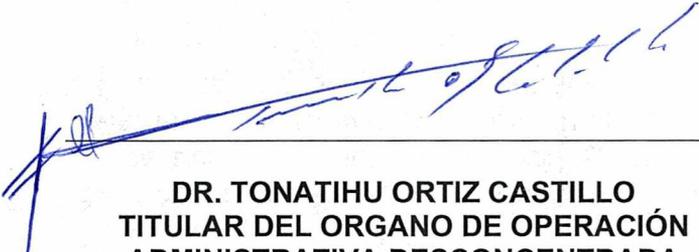


DÉCIMA NOVENA. Los gastos que generen el desplazamiento, desarrollo de actividades académicas con estrategias que involucren tecnología (apoyos electrónicos, video proyector, equipo de cómputo, videograbadoras, etc.), y la presencia de los alumnos en las Instalaciones del IMSS, correrán a cuenta de la Institución Educativa de origen.

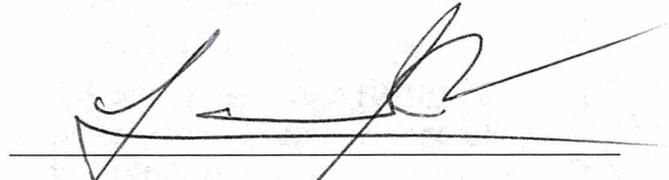
1. Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de Monterrey, N.L., a los 28 días del mes de noviembre del año 2022

EL IMSS

Institución Educativa



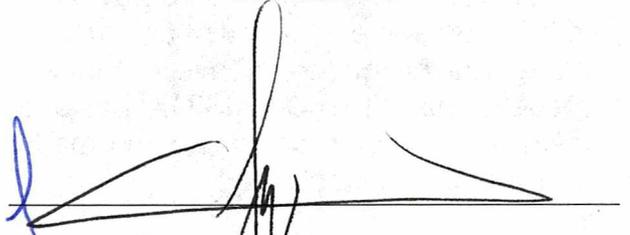
**DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL NUEVO LEON**



**DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**



**DR. SALVADOR GÓMEZ GARCÍA
TITULAR DE LOS SERVICIOS DE
PRESTACIONES MEDICAS DEL I.M.S.S. EN
NUEVO LEON**



**DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**